

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EXTRACTO

De conformidad con lo establecido en el literal b) del Artículo 47 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, se acepta a trámite la siguiente solicitud:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA.

REPRESENTANTE LEGAL: REPRESENTACIONES DE AVIACIÓN AVIATIONREP S.A.S.

SOLICITUD: Modificación del permiso de operación para la explotación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, dentro del marco de la Decisión 582 de la Comunidad Andina (CAN), renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. 028/2024 de 18 de julio del 2024 y modificado por la Dirección General de Aviación Civil con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2024-0023-A de 05 de diciembre de 2024.

La modificación consiste en adicionar siete (7) frecuencias, a la ruta BOGOTÁ – QUITO –BOGOTÁ, quedando de la siguiente manera:

BOGOTÁ – QUITO –BOGOTÁ, hasta **veintiocho (28)** frecuencias semanales, con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades del aire.

De conformidad con lo establecido en el Art. 47 literal c) del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial y su reforma, las personas naturales o jurídicas que se sientan afectadas por la petición en trámite, tendrán el plazo de **cuatro (4) días término** para poder presentar su oposición, cumpliendo lo establecido en el primer inciso del Art. 48 del mencionado Reglamento.

Se aclara que la aceptación a trámite de la solicitud presentada por la compañía **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO AVIANCA S.A.**, no implica un análisis o menos aún aprobación del pedido de fondo.

Dado en Quito D.M., 20 de mayo de 2025.

Abg. Juan Pablo Franco Castro
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO.

ZAC/HS